

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble sometido a Leasing Habitacional N° 2023-00319-00.

Por reparto, correspondió al Estrado Jurisdiccional la demanda de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor se concluye que la actual Autoridad Judicial está desprovista de la potestad para tramitarlo.

Ello, por cuanto, en el presente contexto, tal poder-deber se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato (ord. 6°, art. 26 del C.G.P.).

Así, para el evento particular, se encuentra que el acuerdo se suscribió por 240 meses y que el monto vigente del canon asciende a \$928.000, lo que arroja como *quantum* una cifra que supera el tope para que el expediente sea considerado de mínima o de menor cuantía; escenarios en los que podría atribuirse el conocimiento de la controversia al juez civil municipal.

En otras palabras, se evidencia que el asunto impetrado se clasifica como de mayor cuantía, por lo cual la facultad para dirimirlo recae en los ENTES JUDICIALES CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad (Reparto).

En consecuencia, de conformidad con los arts. 25, 26 y 90 *ibidem*, se cerrarán las puertas del trámite ante el memorial incoatorio por la ausencia del poder-deber para desatarlo y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la correspondiente división.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el actual accionamiento por motivos de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el paginario ante las CÉLULAS JURISDICCIONALES CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (Reparto), a través de la Oficina Judicial.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE  
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab7fcb39089ad8e5653acf29abb8277c9dba80d1e665c2228f736b0c41e99a**

Documento generado en 01/09/2023 07:24:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**